



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Sala Segunda Civil Familia Laboral

**MAGISTRADO PONENTE:
MARCO TULIO BORJA PARADAS.**

FOLIO 154-2022.

RADICADO N° 23-162-31-03-002-2022-00084-01

Montería, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con los Artículos 31 y 32 del decreto 2591 de 1991, ADMÍTASE la impugnación legal y oportunamente interpuesta por la parte accionante, contra el fallo calendado el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), proferido por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Cereté - Córdoba, dentro de la presente acción de tutela. En consecuencia, sígase el trámite de la instancia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCO TULIO BORJA PARADAS

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Sala Segunda Civil Familia Laboral

**MAGISTRADO PONENTE:
MARCO TULIO BORJA PARADAS.**

FOLIO 156-2022.

RADICADO N° 23-466-31-89-001-2022-00089-01.

Montería, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con los Artículos 31 y 32 del decreto 2591 de 1991, ADMÍTASE la impugnación legal y oportunamente interpuesta por la parte accionada, contra el fallo calendado el día veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), proferido por el Juzgado Promiscuo Del Circuito De Montelibano - Córdoba, dentro de la presente acción de tutela. En consecuencia, sígase el trámite de la instancia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCO TULIO BORJA PARADAS

Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA



SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Magistrado Ponente: Dr. CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Expediente N° 23-001-22-14-000-2022-00156-00 Folio: 280-22

Montería, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Examinada la actuación procesal frente a la solicitud de medida provisional, encuentra el despacho la no procedencia de la misma, puesto pretende el accionante la suspensión provisional del acto de elección y los efectos del mismo, sin embargo, no se evidencia ningún perjuicio inminente que pueda generarse antes de las resultas la presente acción, teniendo en cuenta los terminos expeditos con los que cuenta la acción de tutela en competencia, máxime cuando la fecha de posesión del señor presidente y vicepresidenta está programada para el día siete (7) de agosto del 2022, es decir, la presenta acción ya debió haberse definido.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política; los Decretos 2591/91; 306/92; 1392/02, el despacho **resuelve:**

- 1. ADMÍTASE** la Acción de Tutela presentada por **ANGEL ANDRES GARCIA GALINDO**, quien actúa en causa propia; contra la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** representada por el señor registrado Alexander Vega Rocha e **INDRA COLOMBIA LTDA** representados legalmente.
- 2.** Ténganse como pruebas y désele el valor legal hasta donde la ley lo permita, a los documentos anexos al escrito de tutela.
- 3.** Por Secretaría, notifíquese vía fax o por el medio más expedito a los accionados para que en un término no superior a dos (2) días informen en forma razonada sobre los hechos materia de la presente acción, ejerzan su derecho de defensa y aporten las pruebas que pretendan hacer valer, con la advertencia que el incumplimiento de lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Dto. 2591/ 91. En caso de no contarse con la dirección de alguna de las partes, **NOTIFÍQUESE POR ESTADO**. De igual manera, infórmeseles que la no respuesta oportuna genera la presunción de veracidad, consagrada en el art. 20 del citado decreto. **Entrégueseles copia de la Tutela**

4. Notifíquese esta providencia a todas y cada una de las personas que puedan estar interesadas en el resultado de la presente acción de tutela.
5. **VINCULAR AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, IVAN DUQUE MARQUEZ, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN,** representada por el señor Fiscal **FRANCISCO BARBOSA Y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN,** representada por la señora procuradora Margarita Cabello Blanco.
6. **VINCULAR AL SEÑOR PRESIDENTE ELECTO GUSTAVO PETRO URREGO, y LA SEÑORA VICEPRESIDENTA ELECTA FRANCIA MARQUEZ MINA.**
7. **VINCULAR AL EXCANDIDATO PRESIDENCIAL SEÑOR RODOLFO HERNANDEZ SUÁREZ Y LA EXCANDIDATA VICEPRESIDENCIAL SEÑORA MARELENE CASTILLO TORRES.**
8. **VINCULAR AL H. CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** para lo de su competencia.
9. **NEGAR** la solicitud de medida provisional según lo explicado en la motiva.
10. La Secretaría de esta Corporación deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.
11. En su oportunidad legal regrésese al despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LOS MAGISTRADOS**


CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO
Magistrado